



URSEC
Unidad
Reguladora
de Servicios de
Comunicaciones

UNIDAD REGULADORA DE SERVICIOS DE COMUNICACIONES
Form. 2010/2/1064

Montevideo, 14 de abril de 2010.-

RESOLUCIÓN 176 ACTA 011

VISTO: las presentes actuaciones referidas a la situación de los sistemas de radiocomunicaciones autorizados a Río Sereno S.A.

RESULTANDO: I) que por Resolución de esta Unidad Reguladora N° 372/02 de 5 de setiembre de 2002 se le confirmaron, la autorización para la prestación del servicio de radioalarmas en el departamento de Maldonado y la autorización para la instalación y operación de un sistema de radiocomunicaciones de uso propio en el mismo departamento.

II) que por Resolución del Departamento Frecuencias Radioeléctricas de esta Unidad Reguladora N° 873/DFR/05 de 13 de setiembre de 2005 se estableció la conformación de los sistemas de radiocomunicaciones autorizados a Río Sereno S.A. vigente a febrero de 2005.

CONSIDERANDO: I) que a consecuencia del requerimiento de información que se le efectuara, la empresa manifiesta que la conformación del sistema de radioalarmas se mantiene incambiado desde octubre de 2007, momento en el cual contaba con cuarenta y siete estaciones de abonado.

II) que corresponde consolidar en un solo acto administrativo la conformación de los sistemas de radiocomunicaciones autorizados a Río Sereno S.A.

ATENTO: a lo expuesto precedentemente, a lo establecido en la Ley N° 17.296 del 21 de febrero de 2001, sus modificativos y concordantes, los Decretos 114/03 y 115/03 de 25 de marzo de 2003 y a lo informado por Facturación, Frecuencias Radioeléctricas y Asesoría Letrada

**LA UNIDAD REGULADORA DE SERVICIOS
DE COMUNICACIONES**

RESUELVE:

1.-Reiterar que las asignaciones de frecuencias radioeléctricas vigentes a favor de Río Sereno S.A. son las que se mencionan a continuación:

Frecuencias (MHz)	Carácter	Tipo de Servicio	Departamento
153,175	Exclusivas	Móvil Terrestre	Maldonado
154,925			
443,075		Fijo	
448,050			

2.-Establecer que la conformación de los sistemas de radiocomunicaciones autorizados a Río Sereno S.A. se ajustaron a partir del mes de octubre de 2007 al siguiente detalle:

a) Sistema de uso propio

Frecuencias de transmisión (MHz)	Cantidad estaciones bases y repetidoras	Ubicaciones de las estaciones		Cantidad de estaciones móviles
154,925	1 (una) base	Av.Roosevelt y Marsella	Punta del Este	8 (ocho)
153,175	1 (una) repetidora	Av. Roosevelt y Av. Rep. Argentina		

b) Sistema de radioalarmas

Frecuencia de transmisión de estaciones de abonado y repetidora (MHz)	Frecuencia de transmisión de estación central transceptora (MHz)	Ubicaciones de estaciones central transceptora y repetidora		Cantidad estaciones transmisoras
448,050	443,075	Estación Central Receptora	Av Roosevelt y Av. Rep. Argentina Punta del Este	47 (cuarenta y siete) de abonados + 1 (una) central + 1 (una) repetidora
		Estación repetidora Cerro San Antonio	Cerro San Antonio Piriápolis	

3.-Establecer que:

- a. las autorizaciones otorgadas revisten carácter precario y revocable en cualquier momento, sin derecho a reclamo o indemnización de clase alguna y su mantenimiento se encuentra condicionado al cumplimiento de la totalidad de las disposiciones en vigencia y al pago de los tributos y precios que correspondan;
- b. toda modificación que se desee introducir a la conformación, ubicación o parámetros de operación de los sistemas radioeléctricos de referencia debe contar con la previa autorización de esta Unidad Reguladora, incluyendo las estaciones centrales receptoras. Específicamente en lo que respecta a las estaciones de abonado de sus sistemas de radioalarmas se debe aportar el detalle de altas y bajas mensuales, antes del décimo día de cada mes;

- c. los sistemas de radiocomunicaciones de referencia deben ser operados en las correspondientes condiciones técnico-administrativas establecidas en la Resolución de la Dirección Nacional de Comunicaciones N° 387/94 de 23 de setiembre de 1994;
- d. si en la práctica la operativa de alguna de las estaciones de referencia, produjera interferencias perjudiciales a otros sistemas de telecomunicaciones que contaren con autorización previa, deberá cesar las transmisiones en forma inmediata y adoptar las medidas para evitar la reiteración del inconveniente;
- e. las estaciones autorizadas pueden ser inspeccionadas en cualquier oportunidad, para lo cual la titular deberá brindar las máximas facilidades. Si efectuadas las mediciones de rigor se comprobara que los equipos no cumplen con los parámetros de funcionamiento establecidos o la conformación del sistema no se ajustara a lo autorizado o no se pudiera realizar la inspección por razones imputables al titular, se adoptarán las medidas que al caso puedan corresponder llegando incluso a dejar sin efecto la autorización concedida.

4.-Notifíquese a la interesada de la presente Resolución.

5.-A sus efectos pase por su orden a Secretaría General, Notificaciones, Frecuencias Radioeléctricas y Facturación. Cumplido vuelva a la Gerencia de Gestión y Fiscalización a fin de informar sobre la conducta de la empresa en relación a la presentación de la información correspondiente.